Facatativá Cundinamarca, Agosto 06 de 2026

Doctora
NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
Secretaría de Salud Cundinamarca

Asunto: OFERTA DE INTERVENCIÓN

Reciba un cordial saludo respetada doctora.

De la manera más atenta me permito remitir oferta para el proceso contractual cuyo objeto es:

"*Ejecutar actividades de apoyo a los procesos de inspección, vigilancia y control (IVC) sanitario, de acuerdo con lo establecido por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, para atender los factores de riesgo ambiental que afecten la salud humana en los municipios bajo responsabilidad sanitaria departamental, a través de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ*"

ALCANCE:

Las actividades para realizar a través de la ejecución del contrato darán apoyo al cumplimiento de la meta del Plan Operativo Anual de garantizar la inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud de competencia del sector salud, en los 101 municipios de 4a, 5a y 6a categoría del Departamento.

En desarrollo del objeto del contrato, los Hospitales de la Red Pública del Departamento deberán gestionar la ejecución operativa de las actividades de IVCS programadas y orientadas por la Secretaría Departamental de Salud para cada periodo en los municipios asignados, apoyando el proceso de fiscalización sanitaria y aseguramiento de cadenas productivas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. El Hospital desarrollará las obligaciones específicas de conformidad con las acciones contenidas para los técnicos en el Anexo No.1, siguiendo los lineamientos establecidos y en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, cubriendo los municipios de su zona de influencia definidos en las actividades programadas por municipio vs. valor de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario a desarrollar.

2. El Hospital debe asegurar los perfiles técnicos requeridos para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con las **Condiciones Técnicas Exigidas**, desarrollando el objeto y las actividades de acuerdo con el anexo técnico No. 1.

3. El Hospital debe disponer y mantener el talento humano suficiente para el desarrollo del contrato, asegurar el cumplimiento del perfil, así como su capacitación, garantizando la disponibilidad permanente del personal operativo requerido para el cumplimiento total de las obligaciones específicas y el objeto contractual, durante toda la ejecución del contrato.

4. El Hospital debe recolectar y disponer responsablemente los residuos peligrosos derivados de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto contractual conforme a la legislación y regulación vigente.

5. El Hospital debe disponer y garantizar que suministra al personal de apoyo que realiza las actividades contratadas los elementos logísticos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades contratada, tales como: elementos de protección personal, equipos de apoyo para realizar las acciones y demás elementos requeridos.

6. El Hospital debe desarrollar el proceso de planificación, organización, administración, control y evaluación, en el ámbito municipal de las acciones objeto del contrato, a través de él o las personas que van a ejecutar la actividad contractual.

7. El personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato deberá hacer entrega del consolidado de actividades de alimentos ejecutadas mensualmente al profesional Ingeniero de Alimentos, referente del Hospital con cobertura en el municipio, para validación de informes, a través del servicio de almacenamiento y disposición de información dispuesto por la Gobernación.

8. El personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato deberá asistir a la reunión mensual para alistamiento de informes con el profesional referente designado por el Hospital y atender las reuniones que se programen en respuesta a la necesidad con el fin de garantizar un cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

9. El personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato debe asistir a los espacios de capacitación y formación dispuestos por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y/o la E.S.E como requisito para asegurar el adecuado desarrollo de las acciones a cargo.

10. Presentar mensualmente el reporte de actividades de la línea de alimentos en el formato INVIMA, los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la ejecución de las acciones.

11. Presentar mensualmente, de acuerdo al cronograma de entrega enviado por el Supervisor, los informes de las acciones ejecutadas en cada uno de los municipios establecidos en el Anexo No.1 junto con los respectivos soportes: actas de visita de IVCS, actas de diligencia, acta de toma de muestra y envío al laboratorio, consolidados, bases de datos de ejecución para la respectiva evaluación documental y los demás que correspondan.

12. Presentar el inventario de objetos de interés sanitario de acuerdo a los lineamientos estipulados por el contratante, en los tiempos establecidos y formato definido por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, junto con los soportes de cuenta para la respectiva evaluación documental.

13. Presentar informe de gestión requerido para la presentación de cuentas, firmado exclusivamente por el Gerente y el coordinador del convenio. Este informe debe contener la información correspondiente al período evaluado, responsables de las acciones, identificación de problemas sanitarios y gestión intersectorial adelantada en el municipio para la respectiva solución, quejas sanitarias atendidas, capacitaciones efectuadas, cuadro consolidado sobre objetos de interés sanitario intervenidos en el período y conceptos sanitarios emitidos, así como la relación de las actividades ejecutadas por municipio de acuerdo a programación.

14. El Hospital debe asegurar el cargue de los soportes de las acciones ejecutadas en el sistema, herramienta tecnológica o servicio de almacenamiento digital dispuesto para tal fin por la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la calidad del PDF.

15. Presentar a la Dirección de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Cundinamarca dentro de los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la firma del Contrato, la relación de nombres, perfil, tipo de vinculación, contrato, término o duración del mismo y teléfono de contacto de la o las personas con las cuales la E.S.E. garantizará el cumplimiento del 100 % de las acciones objeto del contrato.

16. El hospital, previa autorización de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, puede solicitar la homologación de acciones a ejecutar por aquellas de similar o menor valor programadas en el Anexo Técnico No 1. Esta homologación de acciones se puede realizar entre categorías y/o entre los municipios a cargo de la E.S.E, presentando la debida justificación de acuerdo con la dinámica de actualización del censo y las necesidades de la jurisdicción bajo el enfoque de gestión de los riesgos sanitarios identificados.

17. El representante legal y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que represente

18. Designar una persona idónea y capacitada como responsable ante LA SECRETARÍA, quien será el delegado ante la Dirección de Salud Pública, para los diferentes trámites administrativos y técnicos generales, en cumplimiento del objeto contractual, para lo cual realizará las siguientes actividades:

a) Coordinar el proceso de planificación, organización, administración, control y evaluación en el ámbito municipal de las acciones contratadas.
b) Coordinar el personal operativo de saneamiento ambiental de los municipios.
c) Coordinar con otras instituciones, sectores y comunidad que conlleve a la solución de problemas sanitarios en los municipios.
d) Mantener suficiente recurso físico y tecnológico para implementar las actividades objeto del contrato, tales como transporte, papelería, apoyo logístico, elementos de protección personal y demás que sean afines.
e) Presentar en medio impreso y magnético al Supervisor los informes de ejecución programática en los formatos entregados por la Dirección de Salud Pública para tal fin, durante los cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento del mes, garantizando la calidad de la información presentada en dichos informes, y sus respectivos soportes.
f) Permitir el acceso a las instalaciones de la ESE del equipo técnico que realiza la Supervisión.
g) Adecuar y facilitar un espacio físico para el desempeño de las labores de supervisión.
h) Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor.
i) Participar en reuniones de articulación de Atención Primaria en Salud, para acordar las acciones conjuntas.
j) El Hospital debe garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de todo el personal vinculado para la ejecución del contrato.
k) Se deben desarrollar las acciones contenidas en el Anexo No.1; las cuáles serán revisadas por parte de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, so pena de ser invalidadas en dado caso de presentarse alguna de las siguientes inconsistencias en su ejecución:

I. Aplicación de formatos de actas que no correspondan con la actividad del sujeto intervenido o la actividad desarrollada
II. Uso de acta que no corresponda a la versión vigente o no tenga los logos correspondientes a la Gobernación de Cundinamarca o que ésta, en el caso de un acta abierta, no haga referencia a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud.
III. Cuando los formatos de implementación, elaboración y/o actualización del Inventario de Objetos de Vigilancia Sanitaria de interés de Salud Ambiental no sean los vigentes o no correspondan a los establecidos por los lineamientos del año en curso.
IV. Cuando los formatos de implementación, elaboración y actualización de Inventario de Objetos de Vigilancia Sanitaria de Interés de Salud Ambiental se encuentren incompletos y no estén diligenciados en su totalidad.

V. Cuando la información contenida en los formatos de implementación, elaboración y actualización de Inventario de Objetos de Vigilancia Sanitaria de Interés de Salud Ambiental no sea verificable acorde con la actividad ejecutada.

VI. Cuando las actas no se encuentren diligenciadas según lo establecido en el Modelo Operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario Para Salud Ambiental emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

VII. Cuando el diligenciamiento de las actas se encuentre incompleto.

VIII. Cuando las Actas presenten enmendadas, tachones o no sean legibles.

IX. Cuando las Actas no sean notificadas a la persona que atendido la visita o la fecha de notificación este incompleta.

X. Cuando se le presente a la persona que atendió la diligencia en el establecimiento la notificación del acta con un periodo mayor a tres días de la fecha en la cual se realizó la visita que se está informando.

XI. Cuando no se establezca el objeto de la visita o que el establecimiento no corresponda a la visita informada o al desarrollo del acta.

XII. Actas que presenten inconsistencia entre la sumatoria de los bloques, el concepto sanitario emitido y las exigencias o hallazgos realizados.

XIII. Cuando en las actas de IVC Sanitario a sujetos de Alimentos se realicen exigencias o recomendaciones.

XIV. Cuando uno o más deficiencias establecidas en la visita no se consignen como “Exigencias” sino como sugerencias a los hallazgos encontrados.

XV. Actas sin fijación del plazo para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las actas de inspección, vigilancia y control sanitario.

XVI. Aspectos calificados con 1 o 0 y no plasmados en las exigencias y adicionalmente que no aparezca la correspondiente descripción en la columna de observación.

XVII. Cuando los aspectos a verificar con Cumplimiento parcial, No cumplimiento, Crítico o No Aplica, no plasmados en los Hallazgos y adicionalmente que no aparezca la correspondiente descripción en la casilla de Requerimientos.

XVIII. Cuando en las actas de control sanitario de cumplimiento no se registra la totalidad de las exigencias establecidas en el acta anterior.

XIX. Cuando en las Actas de Control Sanitario de Cumplimiento, en la columna de “Condición encontrada” restablezca anotación diferente a “Cumplido” o “No Cumplido”.

XX. Cuando aparece sólo registrado el análisis de uno de los parámetros de calidad de leche cruda o la medición no corresponde a los parámetros de ley.

XXI. Cuando en el formato solo aparezca los datos del expendedor de leche cruda y no los datos del resultado del análisis realizado.

XXII. Actas de toma de muestra no cuentan con el recibido del laboratorio.

XXIII. Actas de toma de muestras de agua carezcan de la firma del delegado por parte del ente prestador del servicio de acueducto.
XXIV. Documentos y actas que no se entienda por mala caligrafía.
XXV. Documentos y actas en las cuales se observan dos tipos de tinta en el diligenciamiento del acta.
XXVI. Cuando el número de visitas practicadas en una fecha determinada excedan en sana lógica a la capacidad o desplazamiento esperado normal de un Técnico de Salud Ambiental, tomando en consideración ubicación geográfica (urbana o rural) y tiempo de desplazamiento al sujeto susceptible de Control.
XXVII. Actas de la línea de alimentos no cumplan con la frecuencia de visitas establecida en el manual de IVCS con enfoque de riesgo
XXVIII. Acta de la línea de alimentos que no indiquen el número de la inscripción del establecimiento en cámara de comercio o señale expresamente si el establecimiento con cuenta con personería jurídica independiente.
XXIX. Cuando las actas de la línea de alimentos estén incompletas al evaluar una condición y no realizar la observación correcta y completa
XXX. "Actas de aplicación de medida sanitaria sujetos línea de alimentos" que no indiquen expresamente las disposiciones normativas que se encontraron incumplidas en el establecimiento, haciendo referencia a los artículos de manera específica.
XXXI. Actas de alimentos no contengan el número de acta según Circula 018 de 2 de febrero de 2018
XXXII. Cuando no se haya realizado el reporte mensual de actividades a la línea de alimentos.
XXXIII. Cuando el acta de IVCS no corresponda al tipo de sujeto al que se le realiza la inspección.
XXXIV. Cuando no cumplan con lo establecido dentro de la normatividad sanitaria: ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, resolución 1229 de 2013 y demás normas reglamentarias
XXXV. Acta de control de asistencia de capacitación en establecimientos educativos no cuentan con la firma del docente, número de cédula y número telefónico de contacto.
XXXVI. No aplicar las instrucciones de gestión documental establecidas en el Anexo No 2. Lineamientos para el abordaje del Modelo operativo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para salud ambiental en los municipios categoría 4, 5 y 6 del Departamento de Cundinamarca.
XXXVII. Otras inconsistencias en el diligenciamiento de las actas

19. El contratista deberá tener en cuenta que, los saldos de recursos entregados a cualquiera de las partes en virtud del presente contrato interadministrativo que no hayan sido ejecutados al término del objeto contractual o que resulten sobrantes por liquidación, deberán ser devueltos conforme a los términos y procedimientos establecidos.

20. Al tratarse de recursos del Sistema General de Participación, el contratista no podrá financiar gastos administrativos, subcontratar y deberá presentar reportes periódicos de avance, a través de las plataformas dispuestas por el Ministerio de Salud.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Presentación del informe del periodo correspondiente con la firma del Gerente del Hospital y el Coordinador de las acciones de Salud Ambiental, que haya sido designado o quien haga sus veces

Informe de cada uno de sus municipios a cargo, debe contener la siguiente información:

a) Periodo que se informa.
b) Fecha de entrega del informe.
c) Responsables operativos de las acciones contratadas.
d) Descripción del estado sanitario del municipio.
e) Gestión Intersectorial efectuada en el municipio.
f) Logros alcanzados con las acciones ejecutadas.
g) Quejas sanitarias y de zoonosis atendidas.
h) Eventos de enfermedades transmitidas por alimentos y agua atendidas.
i) Capacitaciones efectuadas en el periodo a evaluar.

- Presentar la actualización del inventario de acuerdo con los lineamientos estipulados por el contratante, en los tiempos estipulados, junto con los soportes de cuenta en los formatos definidos por la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública para la respectiva evaluación documental.

- Asegurar el cargue de los soportes de las acciones ejecutadas en el sistema, herramienta tecnológica o servicio de almacenamiento digital dispuesto para tal fin por la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la calidad del PDF.

- Entregar los soportes de ejecución de las acciones del periodo correspondiente, en CD identificado con el nombre de la E.S.E y periodo al cual pertenece. En caso de ser necesario y por la capacidad de almacenamiento del CD se deben adjuntar el número de CDs que se necesiten para asegurar la adecuada entrega de la información.

- La custodia de las actas originales de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario y demás soportes diligenciados por el personal de apoyo designado por la E.S.E, estará bajo la custodia y responsabilidad del Gerente del Hospital. Estas actas deben permanecer en el sitio designado para su adecuado archivo en cumplimiento a las normas emitidas al respecto por el Archivo General de la Nación.

- Estarán exceptuadas de esta obligación las actas y soportes correspondientes a la toma de medidas sanitarias, las cuales deben ser entregadas a la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en original debidamente diligenciado y firmado con sus respectivos soportes.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será por **CINCO (5) MESES,** en todo caso, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la firma del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

Forma de pago:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud, pagará a la E.S.E., la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($43.512.480). La forma de pago por la cual se cancelará la totalidad del contrato para la E.S.E., será así: El DEPARTAMENTO - LA SECRETARÍA DE SALUD realizará pagos parciales mensuales, previa presentación del informe mensual de actividades de acuerdo con el cronograma del anexo técnico N° 1.

Parágrafo 1: Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución y entrega de productos mensuales al supervisor, según el cumplimiento de las actividades programadas y costeadas dentro del presente estudio, la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales y la presentación de la respectiva cuenta de cobro del contratista. Todos los pagos se realizarán una vez se cuente con el respectivo Plan Anualizado Mensualizado de Caja (PAC).

Parágrafo 2: El Último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

Parágrafo 3: El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana

Cordialmente,

ANDRES MAURICIO GONZALEZ CAYCEDO
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA

Elaboro: Paula Andrea Duarte Quiroga - salud pública.